



Resolución Directoral

N° 122 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 05 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 4586-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de la Unidad de Proyectos; Informe N° 022-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.2/jblu de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos; Carta N° 46-2019-C.ICA-PNSU; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de agosto de 2013, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio Ica, integrado por la empresa Construcciones Taboadá y Ramos SL-Sucursal del Perú con SOMART Sociedad Anónima Cerrada, en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 013-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1ra Convocatoria, para la contratación de la persona jurídica que ejecute la obra: "Trabajos a Ejecutarse para la Culminación de la obra de Saneamiento de las localidades de Tate, Pueblo Nuevo y Pachacutec, provincia y departamento de Ica. Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Desagüe", por un monto contractual de S/ 6'780,693 50 (Seis millones setecientos ochenta mil seiscientos noventa y tres con 50/100 Soles), y una vigencia contractual desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, correspondiendo aplicar lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, considerando además que dicho procedimiento de selección fue convocado el 04 de junio de 2013, cuando se encontraban vigentes dichos dispositivos legales;

Que, el artículo 211 del Reglamento prescribe que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)

(...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, el contratista Consorcio Ica con fecha 27 de octubre de 2014, inicia proceso arbitral contra la Entidad, motivo por el cual en tanto no se emita el Laudo Arbitral y este se encuentre consentido, no se puede proseguir con la liquidación del contrato de obra;



Que, mediante Memorando N° 1000-2019-VIVIENDA/PP de fecha 08 de julio de 2019, informa que con fecha 03 de julio de 2019, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Lima, notifica la resolución a través de la cual declara improcedente el recurso de casación interpuesto por el Consorcio Ica sobre nulidad de laudo, quedando consentido el mismo;

Que, con Carta N° 46-2019-C.ICA-PNSU de fecha 06 de setiembre de 2019, el Contratista Consorcio Ica, alcanza la liquidación de obra para revisión y aprobación por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 022-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.2/jblu de fecha 30 de octubre de 2019, la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos, realiza la liquidación de obra al Contrato N° 013-2013/VIVIENDA/ VMCS/PNSU, considerando que la liquidación de obra elaborada por el contratista presenta observaciones y falta de sustento que imposibilitan el trámite para su aprobación, por lo que de conformidad al plazo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento, la Entidad procede a efectuar el cálculo de la liquidación de obra correspondiente, indicando que: i) De la Liquidación Final del Contrato, se determinó que el COSTO TOTAL DEL CONTRATO N° 013-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU, asciende a la suma de S/ 9'059,185.76 (Nueve millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 76/100 Soles) incluido IGV; ii) Del análisis del monto total facturado existe un saldo a favor del ejecutor de S/ 204,020.74 (Doscientos cuatro mil veinte con 74/100 Soles) incluido IGV; y, iii) Aprobada y consentida la liquidación corresponde la devolución del monto de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con Memorando N° 4586-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/PNSU/4.1 de fecha 30 de octubre de 2019, la Unidad de Proyectos da conformidad al Informe N° 022-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/UP/4.1.2/jblu elaborado por la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, procediendo con solicitar a la Unidad de Asesoría Legal se sirva suscribir la Resolución de la Liquidación de Obra del Contrato N° 013-2013/VIVIENDA/VMCS/ PNSU para la contratación de la ejecución de la Obra: "Trabajos a Ejecutarse para la Culminación de la obra de Saneamiento de las localidades de Tate, Pueblo Nuevo y Pachacutec, provincia y departamento de Ica: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Desagüe", indicando que el costo total del servicio asciende a la suma de S/ 9'059,185.76 (Nueve millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 76/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del ejecutor de S/ 204,020.74 (Doscientos cuatro mil veinte con 74/100 Soles) incluido IGV,

Que, en consecuencia, la liquidación practicada en autos se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 211 del Reglamento, estableciéndose que el monto final del Contrato N° 013-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU asciende al monto de S/ 9'059,185.76 (Nueve millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 76/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del ejecutor de S/ 204,020.74 (Doscientos cuatro mil veinte con 74/100 Soles);

Que, el artículo 212 del Reglamento establece que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Con las visaciones del Responsable de la Unidad de Proyectos, del Coordinador del Área de Ejecución de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial como responsable de la gestión administrativa de los contratos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal; de conformidad con sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación de obra por el monto total de S/ 9'059,185.76 (Nueve millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 76/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del ejecutor de S/ 204,020.74 (Doscientos cuatro mil veinte con 74/100 Soles), del Contrato N° 013-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU, correspondiente a la contratación de la ejecución de la Obra: "Trabajos a Ejecutarse para la Culminación de la obra de Saneamiento de las localidades de Tate, Pueblo Nuevo y Pachacutec, provincia y departamento de Ica: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Desagüe", de conformidad con lo indicado en el Informe N° 022-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.2/jblu.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, proceda con la notificación de la presente Resolución a la contratista Consorcio Ica, integrado por la empresa Construcciones Taboada y Ramos SL-Sucursal del Perú con SOMART Sociedad Anónima Cerrada.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Proyectos y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Ministerio de Construcción y Saneamiento
Unidad de Vivienda, Construcción y Saneamiento



